



INICIATIVA DE NORMA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
Servicios Públicos

MAT.: Iniciativa constituyente
01 de febrero de 2022

DE: Convencionales Constituyentes Firmantes

Convencionales Constituyentes de la República de Chile

PARA: Sra. María Elisa Quinteros

Presidenta de la Convención Constitucional

En virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, nos dirigimos respetuosamente a usted en su calidad de presidenta de la Convención para presentar una iniciativa de norma constituyente sobre “Derecho a la Salud”. Solicitamos, asimismo, que se declare admisible, se dé cuenta al pleno y se distribuya a la Comisión de Derechos Fundamentales para su debate. Todo lo anterior, en razón de los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES

La nueva Constitución debe avanzar en la constitucionalización de un Estado social, que garantice adecuadamente la ejecución de los derechos sociales y resguarde un estándar de vida digno para todas las personas. Este desafío político ha sido trazado por las exigencias mismas que dieron inicio al proceso constituyente chileno.

Pero un principio de Estado social es vacío si no integra adecuadamente los elementos básicos que permiten la concreción de sus fines. Ello se materializa no sólo a través de un sistema democrático que permita responder a necesidades sociales, sino que también a un sistema de derechos fundamentales que reconozca los elementos normativos básicos de ciudadanía material, para la plena incorporación y desenvolvimiento en la comunidad política.



Bajo dicho sistema, la nueva Constitución incorporará expresamente las prestaciones de derechos fundamentales y, especialmente, derechos sociales. Dentro de las obligaciones y deberes estatales, además, se mandata la creación de sistemas o servicios especiales para el cumplimiento y garantía de la prestación asociada. Este ha sido el caso en derechos como el derecho a la seguridad social, a la salud, al cuidado o de las personas mayores, entre otros.

La proliferación de sistemas o servicios no debe ser un obstáculo en la satisfacción plena de las prestaciones que se establecen constitucionalmente. En otros términos, la unidad del Estado social debe lograr que las distintas prestaciones se coordinen bajo estándares mínimos garantizables y controlables. Una balcanización del Estado social sólo puede perjudicar la ejecución adecuada de las prestaciones obligadas por la Constitución y redundar en ineficiencias del gasto público.

La propuesta de norma busca evitar estos riesgos y dificultades. Para ello, estructura normativamente un sistema que vincula, ordena, coordina y uniforma a los distintos servicios que en cada derecho se han creado para el cumplimiento de los deberes estatales. En esta línea, desarrolla el principio del Estado social y fija estándares básicos que se justifican ampliamente por la literatura especializada.

Además de los elementos ya mencionados, la propuesta incorpora los siguientes principios aplicables a las prestaciones garantizadas por la Constitución:

- Accesibilidad y universalidad, que aseguran que el acceso será para todas y todos, corrigiendo las desigualdades estructurales para permitir un disfrute efectivo de los derechos, tanto en términos territoriales, como económicos, de género y de cualquier otra índole.
- Calidad, que deberá ser verificada a través de indicadores y estándares claros que aseguren la eficiencia del funcionamiento de los servicios públicos.
- Participación y rendición de cuentas, para garantizar un funcionamiento adecuado, democrático y transparente de los servicios públicos.



- Financiamiento suficiente y sostenible en el tiempo, que garantiza la existencia de servicios públicos sólidos, con políticas y programas de largo plazo, y que no dependan de la ley de presupuestos de cada año.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La propuesta contiene los siguientes elementos

- La regla desarrolla normativa e institucionalmente el principio del Estado social. para ello, lo vincula directamente con los sistemas y servicios que se requieren para la implementación de los derechos sociales y la ejecución de sus prestaciones.
- La regla declara que todos los servicios existentes o que cuya creación estará obligada por la nueva Constitución formarán parte de un sistema único que se estructura bajo el Estado social.
- La regla permite la articulación de la unidad del Estado social con las competencias que se distribuyan por el Estado regional, para el mejor cumplimiento de las necesidades del país, las regiones y las distintas comunidades.
- La regla determina la finalidad de los servicios públicos sociales, así como los estándares constitucionales básicos para la ejecución del principio del Estado social. Para ello se determina que las prestaciones deben ser accesibles, con cobertura universal, con estándares de calidad verificables y controlables, con mecanismos de participación y rendición de cuentas y contando con financiamiento suficiente y sostenible en el tiempo.

III. PROPUESTA DE ARTICULADO

Artículo X. Servicios públicos para la ejecución del Estado social.

Para cumplir las finalidades del Estado social, la ley regulará la creación y el funcionamiento de los sistemas y servicios públicos adecuados y necesarios para la implementación de las medidas y acciones tendientes a la satisfacción de las prestaciones garantizadas por esta Constitución.



Todos los sistemas y servicios que garanticen derechos sociales serán parte del Estado social, y deberán organizarse y coordinarse conforme a él, considerando la distribución de competencias del Estado regional.

Los servicios públicos sociales deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de prestaciones accesibles, con cobertura universal, con estándares de calidad verificables y controlables, con mecanismos de participación y rendición de cuentas y contando con financiamiento suficiente y sostenible en el tiempo, sin perjuicio de las normas especiales que esta Constitución establece.



Convencionales constituyentes que firman la presente iniciativa:

Tatiana Urrutia Herrera
C.I: 15.356.560-0
Distrito 8

Mariela Serey Jiménez
C.I: 13.994.840-8
Distrito 6

Aurora Delgado Vergara
C.I: 9.691.599-3
Distrito 24

Damaris Abarca González
C.I: 17.503.203-7
Distrito 15

Gaspar Domínguez Donoso
C.I.:19.421.615-8
Distrito 26

César Valenzuela Maass
C.I.:17.051.202-2
Distrito 9

Benito Baranda Ferrán
C.I: 7.563.691-1
Distrito 12

**Patricio Fernández
Chadwick**
C.I:7.011.005-9
Distrito 11

Javier Fuchslocher Baeza
C.I: 16.987.987-7
Distrito 21



Adriana Cancino Meneses
C.I.:9.700.139-1
Distrito 16

Matías Orellana Cuellar
C.I.:17.134.485-9
Distrito 15

Jaime Bassa Mercado
C.I.: 13.232.519-7
Distrito 7

Yarela Gómez Sánchez
C.I.: 17.594.498-2
Distrito 27

Constanza Schonhaut Soto
C.I: 17.029.781-4
Distrito 11

María José Oyarzún
CI: 15.273.448 - 4
Distrito 7

Giovana Roa Cadin
CI: 16.213.079-k
Distrito 10